

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 20

Referencia:

Año: 1950

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-10-1950

Título: POR LA CUAL SE DECLARA DIA DE FIESTA NACIONAL EL 1º DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11334

Publicada el: 31-10-1950

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Feriados, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 4.762

Rollo: 62

Posición: 117

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES.**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelt.: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

tos sesenta y cinco balboas con sesenta centésimos (B/. 7,865.60).

Artículo 4º Vótase un crédito suplemental, aplicable al artículo 10 del Presupuesto de Gastos vigentes, (útiles de escritorio, compra de seis máquinas y archivadoras). hasta por la suma de B/. 2,000.00.

Artículo 5º Vótase un crédito suplemental, aplicable al artículo 12 del Presupuesto de Gastos vigentes, hasta por la suma de siete mil quinientos balboas (B/. 7,500.00).

Artículo 6º Para pagar el servicio de radiodifusión de las sesiones de la Asamblea Nacional durante la legislatura ordinaria iniciada el 1º de octubre de 1950 hasta cuatro mil balboas (B/. 4,000.00).

Parágrafo: La adjudicación del contrato para el servicio de radiodifusión de que trata este artículo se hará mediante licitación pública en la Contraloría General de la República, la cual se celebrará dentro del menor tiempo posible. Será condición esencial que los participantes demuestren que prestarán el servicio de radiodifusión en ondas corta y larga y que su equipo tenga potencia para cubrir con facilidad todo el territorio de la República.

Artículo 7º Para la compra de un carro para el servicio de la Presidencia de la Asamblea Nacional tres mil balboas (B/. 3,000.00).

Artículo 8º Para los efectos fiscales la presente ley es efectiva a partir del 1º de octubre en curso hasta el 31 de diciembre próximo.

Parágrafo: Los empleados de la Secretaría de la Asamblea que sean nombrados de conformidad con la presente ley, tienen derecho a sueldo desde la fecha en que hayan comenzado a prestar servicio.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Presidente,

NORBERTO ZURITA.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 24 de octubre de 1950.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

DECLARASE DIA DE FIESTA NACIONAL EL 1º DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO**LEY NUMERO 20**

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1950)

por la cual se declara día de fiesta nacional el 1º de Noviembre de este año.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,**DECRETA:**

Artículo 1º—Declárase día de fiesta nacional el 1º de Noviembre de este año en conmemoración de un acto Solemne del Catolicismo universal que será cumplido en esa fecha y como una deferencia con el pueblo Católico de la República.

Artículo 2º—Esta Ley regirá desde su sanción. Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de 1950.

El Presidente,

NORBERTO ZURITA.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 24 de Octubre de 1950.

Ejecútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****ORDENASE CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS LOS DIAS 2 Y 4 DE NOVIEMBRE****DECRETO NUMERO 693**

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas los días 2 y 4 de Noviembre.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26 de 1941 consagra el día 2 de Noviembre como DIA DE DIFUNTOS, en el cual se organizan peregrinaciones a las tumbas de los seres queridos y de los ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la patria o a la humanidad;

Que el 4 de Noviembre ha sido instituido como día de la BANDERA y el paseo de la misma es un acto de alta significación patriótica;

Que conforme al artículo 8º de la citada Ley, el Ejecutivo está facultado para ordenar el cierre de las oficinas públicas en determinados días, por motivos justos,

DECRETA:

Artículo único: Durante los días 2 y 4 de Noviembre de este año, permanecerán cerradas